

SESIÓN PLENARIA
SEMIPRESENCIAL

PROYECTO DE LEY NO. 259 DE 2019 C

“Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA


EL ARTÍCULO 4, quedará así:

ARTÍCULO 4. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

c. Control del cáncer: Conjunto de actividades que de forma organizada y coordinada desarrolladas por los sujetos mencionados en el artículo 2° de la presente ley que se orientan al la ~~prevención~~, tratamiento, seguimiento y demás cuidados paliativos con el fin de disminuir la presencia de esta enfermedad.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

**SESIÓN PLENARIA
SEMIPRESENCIAL**

PROYECTO DE LEY NO. 259 DE 2019 C

“Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

EL literal a) del ARTÍCULO 5, quedará así:


ARTÍCULO 5. Día Nacional de la Detección Temprana del Cáncer de Mama.

(...)

- a. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o quien haga sus veces, destinará un espacio en horario prime en razón de promover e incentivar la realización del autoexamen de mama y la consulta médica, así como mejorar las opciones de estilo de vida saludable, para la **prevención detección temprana** de cáncer de mama.

(...)

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

**SESIÓN PLENARIA
SEMIPRESENCIAL**

PROYECTO DE LEY NO. 259 DE 2019 C

“Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Los literales g) e i) del **ARTÍCULO 6**, quedarán así:

ARTÍCULO 6. Programa Nacional de Detección Temprana del Cáncer de Mama.

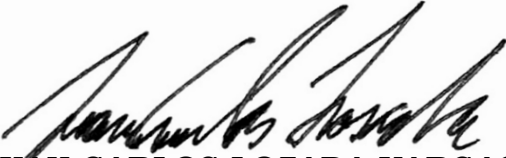
(...)

g) Las EAPB, los regímenes de excepción y los Entes Territoriales crearán e implementarán un servicio especial para la atención y el seguimiento de las pacientes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todo el proceso de **prevención**, diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, de manera que éste sea integral e integrado.

(...)

i) Se garantizará que el sistema de vigilancia epidemiológica de cáncer sea un sistema unificado y actualizado de registro, donde reposen la consolidación de la información sobre la **prevención**, morbilidad, mortalidad, pruebas diagnósticas, esquemas de tratamiento y aspectos financieros de la atención y seguimiento a pacientes con cáncer de mama, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del sistema general de seguridad social en salud.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

**SESIÓN PLENARIA
SEMIPRESENCIAL**

PROYECTO DE LEY NO. 259 DE 2019 C

“Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

EL Parágrafo 2 del ARTÍCULO 8, quedará así:

Parágrafo 2. El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizará el suministro de los exámenes, medicamentos, insumos, dispositivos médicos y en general de todos los servicios y tecnologías en salud necesarios para ~~la prevención, el~~ diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de mama.

4

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

SESIÓN PLENARIA
SEMIPRESENCIAL

PROYECTO DE LEY NO. 259 DE 2019 C

“Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

EL TÍTULO, quedará así:

“Por medio de la cual se establecen medidas para **la prevención, el** diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara
Partido Liberal